RESOLUCIÓN No. 08- 01399 DE 2024

"Por la cual se asignan funciones temporales como Coordinador en el Centro Industrial y de Aviación de la Regional Atlántico"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION DE LA REGIONAL ATLANTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 04016 del 17 de diciembre de 2009, modificada parcialmente por la resolución No. 01625 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 01374 del 7 de mayo de 2025, el Subdirector (E) del Centro Industrial y de Aviación le fue autorizado a la servidora pública Mildred Mercedes Beltran Medina, identificada con cc 32865021, Instructor grado 20, del Centro Industrial y de Aviación de la Regional Atlántico, el periodo de vacaciones en el periodo comprendido del 22 de febrero de 2024 al 21 de febrero de 2025, para ser disfrutadas a partir del 3 de junio al 24 de junio de 2025.

Que con ocasión a lo anterior y dada la necesidad del servicio, se hace necesario asignar transitoriamente las funciones de Coordinador Construcción e Infraestructura del Centro Industrial y de Aviación de la Regional Atlántico, al servidor público Luis Carlos Arias Butron, identificado con cedula de ciudadanía No 72139424, del Centro Industrial y de Aviación de la Regional Atlántico, por el término de quince (15) días hábiles en las siguientes fechas: 3 de junio al 24 de junio de 2025.

Al funcionario se le reconoce el 20% de la asignación básica mensual como Prima de Coordinación, la cual no constituye factor salariar para ningún efecto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Asignar: Funciones como Coordinador Construcción e Infraestructura del Centro Comercio y Servicios de la Regional Atlántico al servidor público Luis Carlos Arias Butron, identificado con cedula de ciudadanía No 72139424, en las siguientes fechas: del 3 de junio al 24 de junio de 2025.

Parágrafo: Al funcionario se le reconoce el 20% de la asignación básica mensual como Prima de Coordinación, la cual no constituye factor salariar para ningún efecto.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el siete (07) de mayo de 2025

ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Firmado digitalmente por ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Fecha: 2025.05.07 15:30:41 -05'00'

HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS
Subdirector (E)

Vo.Bo: Luis Rodriguez Alvarez, Coordinador (E) Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Elaboró: Cristóbal Acosta- Grupo Regional Gestión del Talento Humano